

En virtud desta Cedula o demertras Cados for  
Madrid del dho mi Secretario y nra Cripto, aques  
Se deda la mi Magee, y Credito que es original  
aviendo se tomado la razon de ellos en los libros  
de mi Contaduria Maior de Cuentas de lo tocante  
a millones, Por los Contadores del Reino, y  
mién, Maior de Rentas de millones, fha en ma  
drid, a veinte y quatro de noviembre de mil  
setecientos y cinco = Lo M V E Y = Por  
mandado del Rey nuestro Señor D. Thomas  
fz, de la Varrera = Con acuerdo Contruig,  
que tomada la razon por la Contaduria Maior  
de Cuentas de lo tocante a millones, Por los con  
tadores del Reino y el m, Maior de Rentas de ellos  
separa el archivo donde paran las demas Cedu  
las, ori, enalg de los servicios de millones que el  
Reino tiene concedidos, y la ynstruccion que para  
el Mexico cobra del Reyno, onde obrex ban  
y guardar los sup, y admi nistradores, Genera  
les, y Particulares de las veinte y unapro bin  
cias y Partidos, que las componen a Cua copia co  
mo a este tras lado de la Cedula se adere en to  
das partes la mi Magee y Credito que si fueran  
sus originales, y para ello lo certifico yo Don  
Thomas fz, de la Varrera, Cavallero del orden  
de Santiago del Consejo de ruma, y su nra  
Cripto, Secretario de M, de hacienda en esta sa  
lud de millones Madrid, veinte y cinco de no bien  
bre de mil setecientos y cinco años = D, Thomas  
fz, de la Varrera

M V E Y = Governador y los del mi Consejo de  
Cedula Hacienda y Contaduria Maior de ella y a saber

